



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS
TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 -2017-MDJCC-A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del 2017, en la que por VOTACIÓN UNÁNIME de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos en el Informe N° 008-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 10 de enero del 2017, emitido por Gerente de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 011-2017-GAJ-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 040-A-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitido por el Gerente Municipal, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y por tanto le otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT publicada el 31.12.2011, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01.01.2012;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 10 de enero del 2017, emitido por Gerente de Administración Tributaria, informa que con la finalidad de contar con un documento de gestión que norme la administración del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal denominado ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, de acuerdo a la normativa vigente, dicho documento debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el Memorandum N° 040-A-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitido por el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General elevar los documentos para Sesión de Concejo para su evaluación y su posterior aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a Deudas Tributarias para el Ejercicio Fiscal 2017; conforme al Opinión Legal N° 011-2017/GAJ/MDJCC-A;

Estando a lo expuesto a los documentos del visto, en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 8) del Art. 9° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta siguiente:

“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”

ARTÍCULO 1º.- FÍJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondientes a tributos administrados por la “Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo”.

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación se aplicará a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

Mando se, Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en la casa del Gobierno Local Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.